

LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Santiago, noviembre 19 de 1842.

Por cuanto el Congreso Nacional a acordado el siguiente proyecto de ley.-

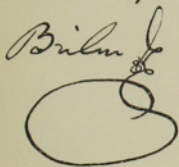
A 197. 1.º Abra un cuerpo encargado de la enseñanza y el cultivo de las letras y ciencias en Chile. Tendrá el título de Universidad de Chile.

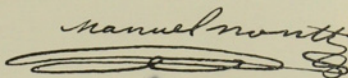
Corresponde a este cuerpo la dirección de los establecimientos literarios y científicos nacionales y la inspección sobre todos los demás establecimientos de educación.

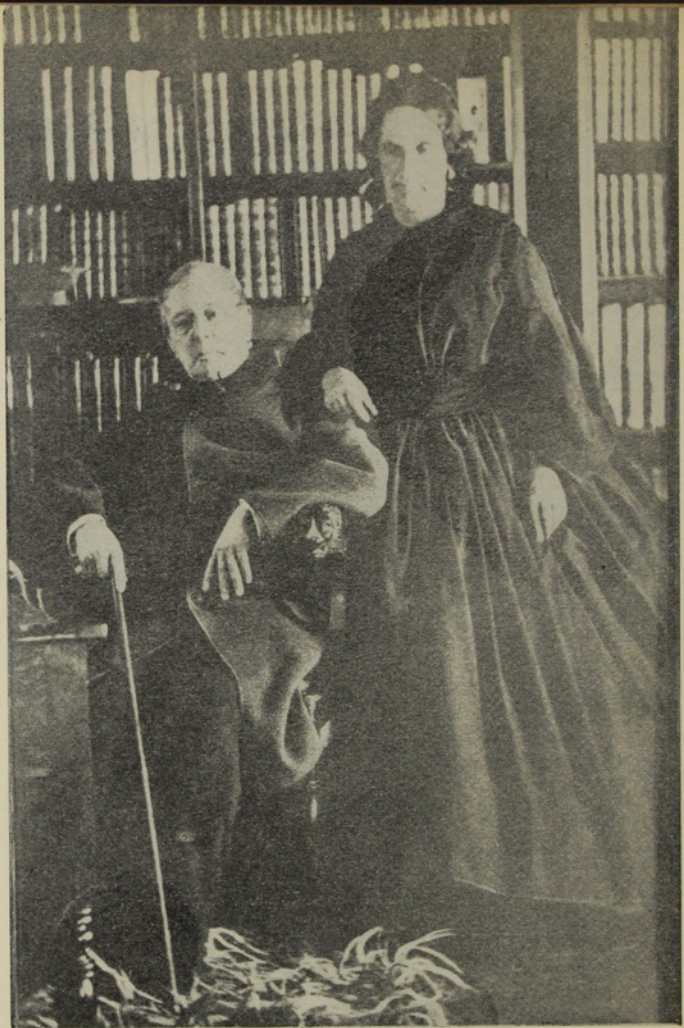
Ejercerá esta dirección e inspección conforme a las leyes y a los órdenes e instrucciones que recibiere del Presidente de la República

A 197. 2.º -

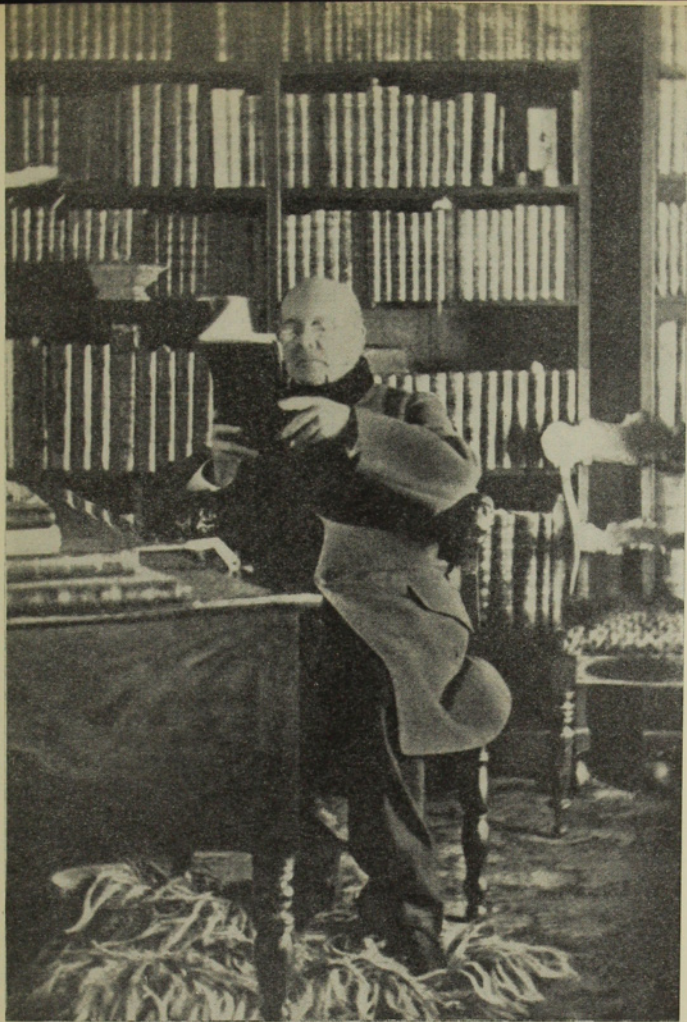
Y por cuanto oído el Consejo de Estado, e tenido a bien aprobarlo y sancionarlo por tanto dispongo se promulgue y lleve a efecto en todas sus partes como ley de la República.

Bilán


Manuel Montt




Fotografía (daguerrotipo) de Andrés Bello y su esposa, doña Isabel Dunn



Fotografía (daguerrotipo) de Andrés Bello en su biblioteca particular